

**21082** *ORDEN TAS/4014/2005, de 25 de noviembre, por la que se clasifica la Fundación Lesmes de asistencia e integración socio-laboral, y se procede a su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales de competencia estatal.*

Visto el expediente, para la inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales, de la Fundación Lesmes, instituida en Burgos, y teniendo en consideración los siguientes

#### Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación fue constituida mediante escritura pública, otorgada ante el Notario de Burgos, don Julián Sastre Martín, el día 16 de agosto de 1996, con el número 1989 de su orden de protocolo, e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Junta de Castilla y León, en la hoja número 09.0305.CL.

Segundo.—La referida Fundación acordó, con fecha 26 de noviembre de 2004, la modificación de sus Estatutos, para adaptarlos a las prescripciones de las Leyes 13/2002, de 15 de julio, de Fundaciones de Castilla y León, y 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones. Posteriormente, el Patronato de la Fundación mediante escritura pública, otorgada ante el Notario de Burgos, don José María Gómez-Oliveros Sánchez de Rivera, elevó a público el acuerdo de modificar el artículo 3.º de los Estatutos de la Fundación, en virtud del cual su ámbito de actuación territorial pasa a ser todo el territorio español. Por ello, el Patronato ha solicitado que se practiquen las inscripciones que proceda y se transfiera el ejercicio de las competencias de Registro y Protectorado a la Administración competente.

Tercero.—La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, dependiente de la Junta de Castilla y León, mediante oficio de fecha 3 de febrero de 2005, remite copia de las escrituras, donde constan los nuevos Estatutos de la Fundación, para que por este Protectorado se verifique la adecuación de los mismos a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y determine si el Protectorado sobre la misma corresponde a este Departamento.

Cuarto.—Este Protectorado manifestó, mediante oficio de fecha 28 de febrero de 2005, su conformidad con la asunción de competencias como tal Protectorado sobre la Fundación, atendiendo a su finalidad asistencial y ámbito de actuación territorial, a partir de la recepción de la correspondiente documentación.

Quinto.—El Protectorado y el Registro de Fundaciones de la Junta de Castilla y León, atendiendo a los acuerdos del Patronato de la Fundación y estimando que es conforme a derecho, han acordado transferir, mediante Resolución de fecha 17 de marzo de 2005, las competencias sobre la misma a este Protectorado y al Registro de Fundaciones Asistenciales.

Sexto.—El Patronato de la Fundación remite copia y copia simple de escritura, otorgada ante el Notario de Burgos, don José María Gómez-Oliveros Sánchez de Rivera, el 21 de octubre de 2005, con el número 6.057 de su protocolo, mediante la que se eleva a público el acuerdo de modificar los Estatutos de la Fundación, para su adaptación a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, cuyo nuevo texto integro consta en la certificación incorporada a la escritura.

Séptimo.—El domicilio de la Fundación radica en la calle Manuel Altola-guirre, s/n, 09007 Burgos, y su ámbito territorial de actuación, según consta en el artículo 3.º de sus Estatutos, abarca todo el territorio español.

Octavo.—Recibidos y examinados los antecedentes de la Fundación, éstos se ajustan a la legislación vigente en materia de fundaciones de competencia estatal.

Vistos la Constitución Española, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre; y los Reales Decretos 553/2004, de 17 de abril, 562/2004, de 19 de abril y 1600/2004, de 2 de julio.

#### Fundamentos de derecho

Primero.—A la Administración General del Estado-Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde el ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre las fundaciones de asistencia social, respecto de aquellas de competencia estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 y disposición transitoria tercera de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en relación con el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los Departamentos Ministeriales (artículo 9), y con los Reales Decretos 562/2004, de 19 de abril y 1600/2004, de 2 de julio, por los que se aprueba y desarrolla, respectivamente, la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

La Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad es competente para resolver el presente expediente, en virtud de la disposición adicional sexta del Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio, en relación con la Orden Ministerial de 21 de mayo de 1996, sobre delegación del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (B.O.E. del día 27 de mayo), corregida por la Orden Ministerial de 25 de junio de 1996 (B.O.E. del día 27 de junio) y modificada, entre

otras, por Orden de 15 de marzo de 2001 (B.O.E. del día 29 de marzo) y por la Orden de 3 de febrero de 2003 (B.O.E. del día 5 de febrero).

Segundo.—La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, establece que se inscribirán en el Registro, entre otros actos, la constitución de la fundación, la modificación o nueva redacción de los Estatutos, el nombramiento, revocación, sustitución, suspensión y cese, por cualquier causa, de los miembros del patronato y otros órganos creados por los Estatutos, y las delegaciones y apoderamientos generales concedidos por el patronato y la extinción de estos cargos.

Por cuanto antecede, este Departamento ha dispuesto:

Primero.—Aceptar la documentación de la Fundación Lesmes, instituida en Burgos, cuyos fines de interés general son predominantemente de asistencia e integración socio-laboral, pasando este Departamento a ejercer el Protectorado sobre la misma.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales, bajo el número 09/0305.

Tercero.—Registrar sus Estatutos, elevados a públicos mediante escritura otorgada por el Patronato de la Fundación ante el Notario de Burgos, don José María Gómez-Oliveros Sánchez de Rivera, el 21 de octubre de 2005, con el número 6.057 de su protocolo.

Cuarto.—Registrar la composición del Patronato.

Quinto.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 25 de noviembre de 2005.—P.D. (Orden de 15 de marzo de 2001), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, María Amparo Valcarce García.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**21083** *RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2005, de la Secretaría General de Turismo, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Mancomunidad de Municipios del Levante Almeriense y la Asociación de empresarios de Almería, para el desarrollo de un Plan de Dinamización Turística en el Levante Almeriense.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Mancomunidad de Municipios del Levante Almeriense y la Asociación de Empresarios de Almería (ASEMPAL), para el desarrollo de un Plan de Dinamización Turística en el Levante Almeriense (Almería), cuyo texto figura a continuación.

Madrid, 22 de noviembre de 2005.—El Secretario General, Raimon Martínez Fraile.

#### ANEXO

**Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Mancomunidad de Municipios del Levante Almeriense y la Asociación de Empresarios de Almería (Asempal) para el Desarrollo de un Plan de Dinamización Turística en el Levante Almeriense (Almería)**

En Madrid, a 1 de Septiembre de 2005.

#### REUNIDOS

De una parte: El Sr. D. Pedro Mejía Gómez, en su calidad de Secretario de Estado de Turismo y Comercio, nombrado por Real Decreto 845/2004, de 23 de abril, actuando de conformidad con el artículo segundo de la Orden del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio 3187/2004, de 4 de octubre, que delega la competencia que para la suscripción de convenios